

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA ABIERTA DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I) CON EL FIN DE PRESTAR COBERTURA A LA FLOTA DE BUQUES Y EMBARCACIONES QUE GESTIONA EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

REF.: TSA000075419

1.- OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

El objeto del presente pliego es la contratación del seguro que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil Marítima (en adelante P&I) que pudieran afectar a la flota de buques y embarcaciones que gestiona el Grupo TRAGSA, mediante la suscripción de una póliza abierta o flotante de P&I que cubrirá inicialmente la flota declarada en el Anexo I del presente pliego y que podrá incorporar nuevos buques o embarcaciones según declaraciones del tomador, a lo largo de la vigencia de la póliza, así como causar baja aquellas inicialmente declaradas.

En cuanto a los efectos del contrato y su extinción, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, Normativa de Distribución de Seguros.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima

No obstante, el carácter imperativo que pudieran tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares o especiales de la póliza a contratar, que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurados.

Las condiciones previstas en el presente pliego tienen la consideración de esenciales y formarán parte integrante del contrato prevaleciendo sobre cualquier estipulación contenida en el mismo.



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

2.- CARTA DE GARANTÍA

Una vez formalizado el contrato, la entidad aseguradora se compromete a poner, a disposición del asegurado la póliza o pólizas que documenten el soporte del riesgo, así como el recibo o recibos de prima correspondientes. No obstante, lo anterior y para el supuesto de que esto fuese materialmente imposible y así se acreditara, se expedirá de forma inexcusable, en el plazo de siete días desde la fecha de la formalización, CARTA DE GARANTIA, que acredite que el asegurado tiene cubiertos los riesgos objeto del seguro, sin reserva de clase alguna hasta tanto en cuanto no se ponga a disposición del asegurado los documentos contractuales (pólizas, recibos).

3.- TOMADOR Y ASEGURADO

Tomadores:

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para las embarcaciones que gestiona TRAGSA, conforme al detalle especificado en el anexo I del presente Pliego.

EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para las embarcaciones que gestiona TRAGSATEC, conforme al detalle especificado en el anexo I del presente Pliego.

Asegurados:

Para cada una de las embarcaciones relacionadas en el anexo I TRAGSA, TRAGSATEC y los armadores identificados en los citados anexos, en función de la correspondencia de la titularidad y potestad de gestión establecida.

4.- FORMA DEL CONTRATO

Se emitirá una póliza abierta o flotante en la que podrán incorporarse nuevos buques o embarcaciones a lo largo de la anualidad de seguro, de igual forma podrán causar baja las embarcaciones inicialmente aseguradas o aquellas que se incorporen durante la anualidad, regularizándose la prima inicialmente declarada durante la anualidad de seguro, en función de las altas y bajas ocurridas durante dicho período y a *prorrata temporis*.

Queda expresamente convenido que, en virtud de la libre disposición de las partes dispuesta en el art.

34 de la Ley de Contrato de Seguro en relación con la subrogación de derechos en caso de transmisión de los todos los bienes asegurados, el contrato quedará resuelto, procediéndose al extorno de la prima no consumida, sin penalización alguna para el tomador, quedando el contrato efectivamente resuelto y extornándose la prima abonada y no consumida a *prorrata temporis*.

5.- INTERÉS ASEGURADO Y COBERTURAS APLICABLES

5.1.- INTERÉS ASEGURADO:

Serán objeto de cobertura la responsabilidad civil marítima de gestor y armador de los buques y embarcaciones que conforman la flota que gestiona el Grupo TRAGSA, identificados en el anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, de igual forma deberán incluirse en póliza todos los buques y embarcaciones que el Tomador declare a lo largo de la vigencia de la póliza, computándose el importe de la prima devengada por este concepto de forma proporcional a la prima de adjudicación atendiendo a las características y ámbito de navegación del buque declarado y a *prorrata temporis* en función del período efectivo de aseguramiento.

5.2.- COBERTURAS APLICABLES

- **Coberturas comunes de Clubs o Compañías de P&I, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa la cobertura de las siguientes responsabilidades:**

Responsabilidades de los asegurados por daños a las personas:

- Responsabilidades de los asegurados frente a la tripulación de los distintos barcos y a sus efectos personales por lesiones, enfermedad profesional o fallecimiento, incluyendo gastos de repatriación y envío de sustituto, no cubiertos por la Seguridad Social o Mutuas de Trabajo.
- Frente a los supernumerarios embarcados hasta un máximo de cinco personas, entendiéndose por supernumerarios a aquellos ocupantes de los barcos que no tengan la condición de tripulantes, alumnos o científicos y que viajen sin estar provistos de billetes de pasajeros, y a sus efectos personales.
- Frente a los científicos embarcados.
- Frente a terceras personas distintas de las anteriores embarcadas a bordo del buque hasta el máximo de ocupantes identificado para cada una de los buques y embarcaciones de los anexos I.
- Frente a terceras personas no embarcadas en el buque o embarcación asegurada ya sean derivados de abordaje o colisión o por cualquier otra causa de la que sean legalmente responsables los armadores y asegurados.
- Costes y gastos incurridos por los asegurados derivados de las obligaciones con respecto a polizones, desertores, refugiados y rescatados.
- Gastos de sustitutos de miembros de la tripulación enfermos, repatriados, desertores o fallecidos.
- Gastos derivados de la obligación de adoptar la cuarentena a bordo del buque o embarcación asegurada.
- Gastos de desvío.
- Salvamento de vidas.

Responsabilidad de los asegurados por daños o pérdidas a la propiedad de terceros y contaminación.

- Responsabilidades por abordaje y daños a objetos fijos y flotantes, en exceso de la cobertura de la póliza H&M constituida sobre los buques y embarcaciones declaradas que establece las siguientes condiciones de cobertura:

*ITC HULLS (1.10.83) Cláusula 1.2 eliminada y Cláusula 8 modificada a 4/4 de Responsabilidad por Colisión y abordaje **Miguel Oliver, Emma Bardan y Vizconde de Eza, Sarmiento de Gamboa, Lura, Mytilus, Francisco de Paula Navarro, Ramón Margalef, Ángeles Alvariño, L´Aup, Mytimed, Posidonia II, Tunante IV, Volandeira, Enfú** y de las condiciones españolas de casco/máquina aplicables **al resto de embarcaciones que navegan en aguas nacionales, 4/4 recurso de terceros por abordaje, colisión con otro buque o embarcación y/o cualquier objeto fijo flotante y (Real Decreto 607/1999 del 16 de abril) para daños materiales causados a un tercero incluyendo los gastos de defensa y fianza hasta un límite de 336.000 € por siniestro en agregado por anualidad a cada una de las pólizas emitidas por embarcación.***

- Daños a las propiedades de TRAGSA/ TRAGSATEC cuando estos tengan la consideración de terceros respecto a la propiedad o gestión de la embarcación causante, de las entidades públicas o privadas, o empresas participantes en las campañas realizadas durante el periodo de cobertura.
- Coberturas que garanticen las responsabilidades derivadas de contaminación. Responsabilidades, pérdidas, daños, costes y gastos causados por o incurridos como consecuencia de una fuga o descarga o amenaza de fuga o descarga de petróleo o cualquier otra sustancia del buque asegurado.

- Emisión de Blue Card que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Bunkers Convention 2001, Removal of Wreck 2007 y Marine Labour Convention 2006 para aquellas embarcaciones que por sus características técnicas están legalmente obligadas.
- Gastos de salvadores en la medida que no estén cubiertos bajo las pólizas de navegación.
- Responsabilidades derivadas del remolque de las embarcaciones aseguradas en exceso de las coberturas suscritas mediante póliza H&M.
- Responsabilidades derivadas de los restos o naufragio en la medida en que no estén cubiertos por la póliza de H&M.

Coberturas adicionales:

- Cobertura para las embarcaciones auxiliares.
- Cobertura para operaciones especiales.
- Gastos de desvío.
- Salvamento de vidas.
- Gastos de defensa que razonablemente deban asumirse por siniestros amparados en póliza.
No cobertura FD&D
- Gastos de consultoría relativos a la defensa de los intereses del asegurado como consecuencia de cualquier evento amparado por la póliza.
- Gastos derivados de la confiscación del buque asegurado.

- Gastos derivados de la obstaculización de vías navegables.
- P&I war Risk en exceso o defecto de la cobertura de H&M P&I war risk excluding crew
- Imposición de multas, excepto aquellas que no fuesen asegurables o derivadas de acciones ilegales.

5.3.- LÍMITES Y SUBLÍMITES

- Límite global general **de 500.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad, en agregado a toda la flota.**
- Límite específico para la cobertura de **operaciones especiales 500.000 USD** por siniestro, embarcación y anualidad, en agregado a toda la flota.
- Límite específico para la cobertura de **contaminación 500.000.000 USD** por siniestro, embarcación y anualidad, en agregado para toda la flota.
- Límite específico para cobertura **COVID 19 de 1.000.000 € .**
- Límite específico para cobertura de **P&I war risk 50.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad en agregado para toda la flota.**
- Asimismo, las condiciones de aseguramiento deberán especificar los límites que se están garantizando en el caso de ser distintos a los límites legales, cuando sea de aplicación, o de los indicados en las Reglas o condiciones correspondientes.

5.4.- FRANQUICIAS DEDUCIBLES

La franquicia máxima general por siniestro no podrá exceder de 10.000 €, salvo para la cobertura frente a la contaminación accidental que se establece un máximo de franquicia deducible de 25.000€ y la cobertura de operaciones especiales cuya franquicia se fija en un máximo de 15.000 €.

5.5.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

El ámbito territorial de cobertura será mundial excepto USA y países sancionados. Sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse a lo largo de la vigencia de la póliza por razón de las necesidades de su actividad, el ámbito de navegación de las embarcaciones objeto de seguro será el aplicable a cada una de los ámbitos de navegación declarados en el anexo I del PPT.

A título informativo la estimación de campañas previstas para los buques que navegan por aguas internacionales es la que a continuación se detalla:

VIZCONDE DE EZA: Además de costas españolas, tiene campañas en Canadá e Irlanda.

MIGUEL OLIVER: Además de costas españolas, tiene campaña en Guinea Bissau.

EMMA BARDÁN: Costas españolas y campaña en Francia.

SARMIENTO DE GAMBOA: Costas españolas y Reikiavik (Islandia).

6.- SINIESTRALIDAD

AÑO	TÍTULO PÓLIZA	F.INICIO	F.FIN	DESCRIPCIÓN	SINIESTRALIDAD	PAGOS	PROVISIONES	GASTOS DE GESTIÓN
2018	P&I - Flota Embarcaciones Tragsa y Tragsatec - TSA0062278	31/12/2017	31/12/2018		0,00	0,00	0,00	0,00
2019	P&I - Flota Embarcaciones Tragsa y Tragsatec - TSA0062278	31/12/2018	31/12/2019	Reclamación de indemnización por daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo laboral ocurrido el 16/04/2019 durante el desempeño de su trabajo a bordo del buque Miguel Oliver	756,97	0	207.640,32	10.200,00
2020	P&I - SEGURO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN FLOTA DE EMBARCACIONES QUE GESTIONA EL GRUPO TRAGSA	31/12/2019	31/12/2020		0,00	0,00	0,00	0,00
2020	SEGURO DE P&I PARA LA COBERTURA DE LA FLOTA DE BUQUES Y EMBARCACIONES DEL IEO	29/06/2020	29/06/2021		0,00	0,00	0,00	0,00
2021	PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I) PARA LA COBERTURA DE FLOTA DE EMBARCACIONES GRUPO TRAGSA	01/01/2021	31/12/2021		0,00	0,00	0,00	0,00
2021	SEGURO DE P&I PARA LA COBERTURA DE LA FLOTA DE BUQUES Y EMBARCACIONES DEL IEO	29/06/2020	29/06/2021		0,00	0,00	0,00	0,00
2022	PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I) PARA LA COBERTURA DE FLOTA DE EMBARCACIONES GRUPO TRAGSA	01/01/2022	29/06/2022		0,00	0,00	0,00	0,00
2022	SEGURO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I) FLOTA DE BUQUES Y EMBARCACIONES DEL IEO - TTEC	30/06/2021	30/06/2022		0,00	0,00	0,00	0,00
2023	P&I FLOTA EMBARCACIONES GRUPO TRAGSA + IEO	30/06/2022	29/06/2023	Gastos sanitarios y de desembarque por emergencia sanitaria	2,92	0,00	5.865,66	0,00

Madrid, 20 de febrero de 2023

